



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones públicas aprobadas por Resolución de 25 de junio de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 25 de junio de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA 19 de julio de 2019).

*Segundo.*—Que en el apartado décimo punto 1 de la precitada Resolución del Servicio Público de Empleo, se prevé un plazo de presentación de solicitudes de programación de quince días hábiles a computar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, plazo que la Administración podrá ampliar, de conformidad con el artículo 23.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.*—Que debido al estado de tramitación actual de las solicitudes de participación en esta convocatoria, derivado de la dificultad de las entidades para presentar las solicitudes motivada por causas ajenas a las mismas (la obligatoriedad de presentar la solicitud a través de una nueva plataforma informática que presenta algunas dificultades que se resuelven on line pero que retrasan los procedimientos), el plazo de solicitud que finaliza el día 9 de agosto, a criterio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, es ampliar proceder a su ampliación en 5 días hábiles adicionales, finalizando el mismo el día 19 de agosto (incluido).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo de primera modificación, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

*Segundo.*—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el competente para conocer los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

*Tercero.*—El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la ampliación de plazos no vencidos de los procedimientos administrativos, de oficio o a petición de parte.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Realizar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de previsto en la Resolución de 25 de junio de 2019 por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as ocupados/as, finalizando el nuevo plazo de solicitud el día 19 de agosto de 2019.

*Segundo.*—Notificar a los interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo que se resuelva sobre la ampliación del plazo a resolver, no cabrá recurso alguno.

Oviedo, a 31 de julio de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2019-08486.